

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 80 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 1.º de Octubre.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 235.

Obras públicas.—Carreteras.

Terminadas las obras de nueva construcción de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de Membrillar á la estación de Herrera, ejecutadas por su contratista D. Miguel Zurita y aprobada la liquidación por la Dirección general de Obras públicas con fecha 12 de Septiembre próximo pasado, se hace público por medio del presente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia para que los Alcaldes de los términos donde se han ejecutado dichas obras remitan en el plazo de veinte días las reclamaciones que les hayan presentado contra dicho contratista, entendiéndose que de no remitirlas en el plazo señalado se entenderá que no se ha presentado ninguna, según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta* del 22 del mismo.

Palencia 1.º de Octubre de 1912.

El Gobernador,

Emilio de Igués Paz.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Cáceres y el Juez de instrucción de Hervás, de los cuales resulta:

Que D. Primitivo Garrido Sánchez, Cura ecónomo del pueblo de Pinofranqueado, dirigió al Fiscal de la Audiencia Territorial de Cáceres escrito de denuncia de un hecho que substancialmente es, que el día 29 de Enero de 1912 el cerrajero Germán Bravo Martín arrancó violentamente por orden del Alcalde de aquel Ayuntamiento y contra la voluntad y protesta del denunciante la cerradura de la puerta de la torre de la iglesia para hacer, como han hecho, una segunda llave que el Alcalde retiene y guarda en su poder, y después de expresar que trató en vano de impedir por medio de la persuasión la realización del hecho, contestándole airado y despreciativamente el Secretario de la Corporación municipal, agregó por otrosí que el día 31 del mismo mes y año estaba abierta por la tarde la puerta de la torre, y preguntando el Coadjutor al Alguacil del Ayuntamiento, que en aquel momento tenía la llave, por qué tenía la puerta abierta, contestó que había sido la Maestra ó quien hubiese tocado á Escuela, y que eso sucedía por andar todos con la llave, ocasionándose con esto deterioros y dificultades para seguir cerrando. Manifiéstase antes de la conclusión del escrito, que los individuos á quienes se denunciaba por la comisión de los hechos que se habían indicado, vivían en el mismo pueblo y se terminaba con la súplica de que habiendo por relacionados los hechos que

precedían, se tuviese por formulada la denuncia;

Que en los mismos términos se dirigió la denuncia al Juez de instrucción de Hervás y éste acordó proceder á la instrucción del sumario, al que se unió el escrito dirigido al Fiscal;

Que el Reverendo Obispo de Coria dirigió una comunicación al Gobernador de Cáceres transcribiéndole otra en que el Cura ecónomo de Pinofranqueado le daba cuenta de haber sido arrancada violentamente, por orden del Alcalde, la cerradura de la puerta de la torre de la iglesia para hacer, como se había hecho, una segunda llave, expresando el Reverendo Obispo que esperaba que el Gobernador corregiría el expresado hecho;

Que pedidas explicaciones al Alcalde manifestó que en la torre hay dos campanas; una que siempre ha oído llamar á sus antepasados campana de la iglesia y otra la llamada campana del pueblo; que de ésta ha venido usando siempre el Municipio para todas las necesidades de interés general, sin que se le hayan puesto nunca trabas ni entorpecimientos; que en Septiembre del mes anterior, cuando por el Ecónomo se puso una puerta á la torre, con su correspondiente llave, y le pidió el Alcalde que le consintiera poner una segunda llave para servirse de la campana que ha venido usando desde tiempo inmemorial, á lo que se negó diciendo que él daría cuantas veces fuese preciso la llave; que antes de dar cuenta de esta solución al Ayuntamiento se presentó el conflicto por no parecer la llave cuando se iba á tocar á Escuela, de lo que se prescindió con gran perjuicio de la enseñanza; que informada la Alcaldía inició expediente para poner segunda llave á la torre y reivindicar

los derechos conculcados del Municipio, que en ese expediente había acordado el Ayuntamiento, en 30 de Noviembre anterior, requerir al Cura para que facilitase al Municipio los medios de proveerse de una segunda llave de la puerta puesta recientemente á la torre para usar de la campana para todos los actos municipales necesarios ó de interés general, sin trabas de ninguna clase, como lo hizo siempre y de no facilitarlas proceder de oficio ó poner una segunda llave; que se comunicó el acuerdo al Ecónomo, quien se negó á firmar la notificación, y que el día 29 de Enero, antes de proceder á poner la segunda llave, se pasó nuevamente recado de atención al Cura para que facilitase la llave al objeto de evitar el forzar la puerta, negándose á ello;

Que el Alcalde acompañó al expediente á que se refiere en su informe, y remitidos uno y otro por el Gobernador á la Comisión Provincial, y con ellos la comunicación del Reverendo Obispo de Coria, informó ésta ser procedente la confirmación del acuerdo del Ayuntamiento de Pinofranqueado de 30 de Noviembre de 1911, parecer con el que en providencia de 7 de Marzo de 1912 se conformó el Gobernador;

Que en oficio de 8 del mismo mes el Gobernador, á instancia del Alcalde de Pinofranqueado, y de conformidad con la Comisión Provincial requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que, resultando perfectamente comprobado de un expediente administrativo en que la Comisión Provincial había informado, que el Alcalde al verificar los hechos en que se fundan las denuncias que sirven de base al sumario, no hizo más que dar cumplimiento á un acuerdo de la

Corporación municipal, tomado dentro de sus facultades legales, y dando cuenta del mismo al Ecónomo, que se negó á firmar la notificación; en que el artículo 72 de la vigente ley Municipal impone á los Ayuntamientos la obligación de conservar sus bienes y derechos, causa por la cual el Ayuntamiento cumplió sus deberes, oponiéndose al tácito consentimiento de la usurpación cometida por el Ecónomo; en que en multitud de disposiciones, y entre ellas en las que cita, se reconoce la doctrina de reivindicación para las usurpaciones que no excedan de año y día; y en que para las decisiones del Ayuntamiento reserva la ley el recurso administrativo, y no el conocimiento y resolución de los Tribunales de Justicia, incompetentes en este caso;

Que sustanciado el incidente de competencia, el Juez dictó auto en que sostuvo su jurisdicción, aduciendo en apoyo de ella, que los Gobernadores, por principio general, no pueden suscitar contiendas de jurisdicción en los juicios criminales, artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, existiendo únicamente como excepciones las dos que el Juzgado expresa, y como quiera que el hecho de autos de merecer el castigo no está reservado á los funcionarios de la Administración, y tampoco se halla supeditado al fallo que los Tribunales ordinarios hayan de pronunciar en esta causa, ó resolución de cuestión previa por parte de la Administración, pues toda la cuestión que pudiera reputarse previa se reduciría á declarar si el Alcalde ó el Ayuntamiento de Pinofranqueado tenían derecho ó no á usar otra llave de la torre de la iglesia parroquial, y tal declaración no corresponde al Poder administrativo, procede sostener la competencia del Juzgado;

Que el Gobernador, de conformidad con lo nuevamente informado por la Comisión Provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto que ha seguido sus trámites;

Que hallándose los autos y expediente de competencia en el Consejo de Estado, se remitieron al mismo por esta Presidencia, copia de un escrito dirigido al Reverendo Obispo de Coria por el Ecónomo de Pinofranqueado, en que manifiesta que la campana de que se trata es propiedad de la iglesia, y que siempre que dicha campana se había tocado para asuntos del Municipio, había sido pidiendo y devolviendo la llave;

A dicho escrito se acompañaba por el Obispo de Coria, certificación de un recibo del precio de maderas para la construcción de la puerta de la torre de la iglesia de Pinofranqueado, y de existir otro relativo á la fundición de una campana;

Visto el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, con arreglo al cual: «La potestad de aplicar las le-

yes en los juicios civiles y criminales juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponderá exclusivamente á los Jueces y Tribunales»:

Visto el art. 181 de la ley Municipal, que dice: «La responsabilidad será exigible á los Concejales ante la Administración ó ante los Tribunales, según la naturaleza de la acción ú omisión que la motive, y solo será extensiva á los Vocales que hubieren tomado parte en ella»:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la administración, ó cuando en virtud de la misma ley, deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales especiales ú ordinarios hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo del sumario instruido á consecuencia de haberse denunciado que por orden del Alcalde del Ayuntamiento de Pinofranqueado, se había arrancado violentamente la cerradura de la puerta de la torre de la iglesia del puebló, para hacer como se hizo una segunda llave, habiéndose hallado después abierta un día dicha puerta;

2.º Que ya en cuanto afecta al derecho del Cura encargado de la parroquia á disponer lo relativo al acto de tocar las campanas, ya en cuanto puede constituir un ataque al derecho de propiedad de la iglesia sobre la torre en que se hallan las mismas colocadas, el hecho denunciado no es de aquéllos cuyo castigo está reservado á los funcionarios de la Administración, por no tratarse en uno ni en otro caso de falta que sea por su naturaleza de carácter administrativo;

3.º Que los Tribunales ante quien se ha denunciado el hecho, son los llamados á deducir si constituye alguno de los delitos ó faltas comprendidos en el Código Penal y á castigarle en su caso;

4.º Que no existe tampoco cuestión ninguna previa que la Administración haya de decidir en virtud de la ley, y de la cual puede depender el fallo que en su día hayan de dictar los Tribunales, pues el determinar si el Municipio tiene el derecho que alega sobre una de las campanas de la torre de la iglesia, no es atribución de las Autoridades administrativas, ya que no se trata de un derecho que al Ayuntamiento de Pinofranqueado puede corresponder en su carácter de Corporación económico-administrativa, sino del que pudiera asistirle por virtud de especiales circunstancias de localidad;

5.º Que aun en el supuesto de que hubiera existido cuestión previa de carácter administrativo habría queda-

do resuelta en la providencia de 8 de Marzo de 1912, por la que el Gobernador de Cáceres confirmó el acuerdo que el Ayuntamiento de Pinofranqueado adoptó en 30 de Noviembre del año anterior de requerir al Cura para que facilitase al Municipio los medios de proveerse de una segunda llave de la puerta de la torre de la iglesia, y de no facilitarles aquél proceder de oficio á poner dicha llave; y

6.º Que no se está, por tanto, en ninguno de los casos en que por excepción pueden los Gobernadores de provincia suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado.

Vengo en decidir que no ha debido suscitarse en esta competencia.

Dado en San Sebastián á once de Septiembre de mil novecientos doce. —ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

(Faceta del día 19 de Septiembre.)

## Ayuntamientos.

### Tariego.

*Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal de esta villa durante el primer semestre del año de 1912.*

*Día 1.º de Enero, sesión inaugural.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Nicanor Valdeolmillos de Cossio, con asistencia de los Concejales salientes D. Valentín de Cos Fernández, D. Emilio Paredes Contreras, D. Agapito García Palacios y D. Manuel Guerra Ayuso, y de los que deben continuar D. Julian Antolín Contreras y D. Gabriel Aguado Blas, tuvo lugar á las ocho de la mañana la sesión inaugural del Ayuntamiento para conferir la posesión á los Concejales electos, D. Luís Sánchez Márkos, D. Santiago de Cos Ibarlucea, D. Pablo Guerra y D. Albino Diez Gregorio, los cuales se hallaron presentes á dicho acto, y posesionados, se dió por terminada la primera parte de la sesión, pasándose inmediatamente á la segunda, en la que ocupada la presidencia por el Concejal D. Gabriel Aguado Blas, por ser el que más sufragios tuvo en su elección, se procedió al nombramiento de Alcalde, resultando elegido por mayoría de votos D. Nicanor Valdeolmillos de Cossio, el cual pasó á ocupar dicha presidencia acompañado de las insignias de su cargo.

Acto continuo se procedió al nombramiento de Teniente Alcalde, bajo la presidencia del Sr. Valdeolmillos, siendo elegido D. Albino Diez Gregorio para dicho cargo. También lo fué para Regidor Síndico el Concejal D. Gabriel Aguado Blas, pasando á determinarse el orden numérico de los Regidores para que cada cual ocupe su respectivo puesto y pueda sustituir ó suplir al que le preceda en el desempeño de

sus respectivos cargos, quedando determinado en la forma siguiente: primer Regidor, que ejercerá las funciones de Teniente Alcalde, D. Albino Diez Gregorio; segundo Regidor, D. Santiago de Cos; tercer Regidor, D. Pablo Guerra; cuarto Regidor, D. Luís Sánchez, y quinto Regidor, D. Julian Antolín. Se acordó señalar los Domingos á las diez de su mañana para la celebración de las sesiones de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 de la ley Municipal, dándose por terminada la sesión.

*Sesión extraordinaria.*

Se celebró bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Nicanor Valdeolmillos, á las once de su mañana para proceder á la confección de las listas de electores para Compromisarios con arreglo á la ley de 8 de Febrero de 1877 para las elecciones senatoriales y formadas y aprobadas, se acordó su publicación reglamentaria.

*Día 7.*

Se celebró la sesión ordinaria perteneciente á este día, presidiendo el Sr. Valdeolmillos, con asistencia de todos los Sres. Concejales. Abrese la sesión y leída el acta de la anterior, es aprobada. El Ayuntamiento quedó enterado de los BOLETINES OFICIALES de la semana. Fué elegido Regidor Interventor el Concejal D. Luís Sánchez Márkos en cumplimiento del art. 156 de la ley Municipal y con arreglo al 60 se nombraron las Comisiones de Hacienda y de Monte y Vega, componiendo la primera los Señores D. Santiago de Cos, D. Pablo Guerra y D. Albino Diez, y la segunda Don Julian Antolín, D. Santiago de Cos y D. Albino Diez. Se acordó nombrar Depositario de los fondos municipales al vecino de esta villa D. Miguel García Palacios.

Se acordó satisfacer 50'55 pesetas por una polea diferencial para el Matadero y 16 pesetas por suscripción á la *Revista Mercantil*, con cargo á los capítulos 3.º y 11.º del presupuesto de gastos, dándose con ésto por terminada la sesión.

*Día 14.*

Presidencia del Sr. Valdeolmillos, con asistencia de toda la Corporación, se lee y aprueba el acta de la anterior, y el Ayuntamiento queda enterado de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la presente semana. Dáse cuenta del informe de la Comisión de Beneficencia sobre rectificación de listas para los pobres de la beneficencia municipal, siendo aprobado con la baja en dichas listas de Don Laureano Rodríguez y el alta de Don Lorenzo Pablo Palenzuela en sustitución de aquél. Se acordó proceder á la reparación del edificio denominado «Matadero Viejo» por hallarse en estado ruinoso. Se acordó celebrar la festividad de San Sebastián con las mismas solemnidades de años anteriores, y por último se hizo la distribución de fondos por capítulos para el presente mes, levantándose la sesión.

*Día 21.*

Preside el Sr. Valdeolmillos y con asistencia de toda la Corporación municipal se celebró la sesión ordinaria perteneciente á este día, siendo leída y aprobada el acta de la anterior. Se dió cuenta de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia desde la última sesión, quedando enterado el Ayuntamiento. Dióse cuenta al Ayuntamiento de no haberse presentado ninguna reclamación contra las listas publicadas de electores para Compromisarios, declarándolas definitivas por unanimidad. Se acordó proceder á la formación de Secciones para la renovación de la Junta municipal, señalándose tres de aquéllas y comprendiendo la primera los contribuyentes que paguen su cuota por rústico, pecuario y urbano de una á 15 pesetas, en la segunda á los de 15 en adelante y en la tercera á los industriales y que se publiquen las listas correspondientes de vecinos con arreglo al art. 65 y siguientes de la ley Municipal.

*Día 28.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Nicanor Valdeolmillos, con asistencia de todos los Sres. Concejales se celebró la sesión ordinaria perteneciente á este día. Se lee y aprueba el acta anterior y el Ayuntamiento quedó enterado de los BOLETINES OFICIALES de la provincia publicados durante la semana. Dada cuenta de los gastos originados en la festividad de San Sebastián, importantes 58'50 pesetas, el Ayuntamiento acordó que se libre dicha suma con cargo al capítulo 9.º, art. 3.º del presupuesto. Se acordó informar favorablemente una instancia suscrita por varios vecinos, solicitando la concesión de una corta de leñas en el monte para uso vecinal, y que se remita al Sr. Ingeniero Jefe de la Sección facultativa de Montes solicitando autorización competente para ello.

*Día 4 de Febrero.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Nicanor Valdeolmillos, con asistencia de toda la Corporación municipal. Léese y aprueba el acta anterior y el Ayuntamiento quedó enterado de los BOLETINES OFICIALES de la provincia publicados durante la semana. Se acordó remitir al Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia la nota de aprovechamientos forestales del monte para el año forestal de 1912, á 1913, incluyendo en ella 800 reses lanaras, 50 mayores y 200 estéreos de leña.

*Día 11.*

Presidencia del Sr. Alcalde D. Nicanor Valdeolmillos, con asistencia de los Concejales Sres. Guerra, Antolín, Díez, Cos y Aguado, léese y aprueba el acta de la anterior y el Ayuntamiento quedó enterado de los BOLETINES OFICIALES de la provincia en la presente semana. Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Ingeniero Jefe de la Sección facultativa de Montes, fecha 3, autorizando al Ayuntamiento para proceder á la corta de leñas

denominada «Valdegollados» para uso vecinal con sujeción á las reglas acordadas en el Plan general de aprovechamientos, y sin ruegos ni preguntas se dió por terminada la sesión.

*Día 18.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Nicanor Valdeolmillos de Cossío, con asistencia de los Concejales Señores Aguado, Guerra, Cos y Sánchez tuvo lugar la sesión ordinaria perteneciente á este día, dando principio por la lectura de la sesión anterior, que fué aprobada, acordando el Ayuntamiento quedar enterado de los BOLETINES OFICIALES de la provincia desde la última sesión. Se dió cuenta de una circular del Gobierno civil, ordenando á los Ayuntamientos la recogida del Censo de población, acordando se verifique dicho servicio por el Sr. Alcalde, y sin ruegos ni preguntas se dió por terminada la sesión.

*Día 25.*

Bajo la presidencia de D. Nicanor Valdeolmillos, Alcalde y asistencia de mayoría de Concejales, tuvo lugar la sesión ordinaria perteneciente á este día, empezando por la lectura de la anterior, que fué aprobada. El Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia y comunicaciones recibidas durante la semana. Procedióse al sorteo de los Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal durante el año legal, resultando elegidos como adjuntos los Señores D. Cruz Aguado de los Ríos, D. Felipe Valdeolmillos, D. Estanislao Esguevillas, D. Vicente Rodríguez Coloma, D. Emilio Paredes, Don Bonifacio Valdeolmillos y D. Agapito García Palacios, acordando se les comunique dicho nombramiento á los efectos de la ley. Se acordó aprobar la cuenta de gastos originados en las obras de reparación del Matadero Viejo, importante 78,85 pesetas, y que se satisfaga con cargo á los capítulos y artículos respectivos del presupuesto. Se nombró tallador-pesador para las operaciones de quintas al licenciado Cabo del Ejército D. Aniano Aguado de los Ríos y se levantó la sesión.

*Día 3 de Marzo.*

No se celebró la sesión ordinaria perteneciente á este día por tener lugar en el mismo día la clasificación y declaración de soldados y además no haber asuntos urgentes de que tratar.

*Día 10.*

Presidencia del Sr. Alcalde D. Nicanor Valdeolmillos, de Cossío, con asistencia de los Concejales Señores Díez, Cos, Aguado, Guerra y Antolín, se abre la sesión y dada lectura del acta de la anterior es aprobada, y acto continuo el Ayuntamiento queda enterado de los BOLETINES OFICIALES de la provincia desde la última sesión. Se aprobó la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes, importante

895 pesetas. También se acordó incluir en las listas de la Beneficencia municipal al pobre Julian Márcos Díez en sustitución de la difunta Doña Laureana Esguevillas, y no teniendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 17.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Nicanor Valdeolmillos, asistiendo los Sres. Concejales Antolín, Aguado, Guerra, Sánchez y Cos, tuvo lugar la sesión ordinaria perteneciente á este día, empezando por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada, quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia durante la presente semana. Se dió cuenta al Ayuntamiento y éste quedó enterado de haber sido convertido en inscripción nominativa con el número 29.124 un resguardo de la Caja general de Depósitos que poseía el Municipio, de capital 65.806 pesetas, cuya conversión ha verificado el Estado con arreglo á la ley de 7 de Julio de 1911, y como con dicha operación los recursos municipales han sufrido un detrimento del 18,80 por 100 en cuanto afecta á los intereses de dicho capital, que asciende á 494,87 pesetas, suma que ocasionará un déficit á la liquidación del presupuesto en ejercicio, acordó proceder al estudio conveniente para allegar recursos y enjugarle.

*Día 24.*

Preside el Sr. Alcalde D. Nicanor Valdeolmillos y con asistencia de toda la Corporación municipal se celebra la sesión de este día, dándose lectura al acta de la anterior, que fué aprobada y quedando enterado el Ayuntamiento de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia desde la última sesión. Dáse cuenta de la liquidación general del presupuesto de 1911, refundido en el ordinario de 1912, con sus correspondientes relaciones de deudores y acreedores, cuyo cargo asciende á 9.292,40 pesetas y la data á 8.791 pesetas, aprobándola la Corporación municipal y acordando que se remita copia al Gobierno civil en cumplimiento de la Real orden de 18 de Abril de 1905. Se acordó nombrar Comisionado para el juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia al Teniente Alcalde D. Albino Díez. Se aprobó la cuenta de gastos originados en la partición de la roza de leñas para los vecinos, importante 44,05 pesetas y se acordó librar dicho importe con cargo al capítulo 8.º, artículo 3.º del presupuesto.

*Día 31.*

Presidiendo el Sr. Valdeolmillos y con asistencia de mayoría de Concejales tuvo lugar la sesión ordinaria perteneciente á este día, leyéndose el acta de la anterior, que fué aprobada y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia

desde la última sesión. Se acordó satisfacer 25 pesetas al Depositario por la compra de acacias del vivero del Ayuntamiento de Palencia para replantación del arbolado, con cargo al capítulo 3.º, art. 4.º del presupuesto.

*Día 7 de Abril.*

Bajo la presidencia del Sr. Valdeolmillos y mayoría de Concejales se celebró la ordinaria perteneciente á este día, empezando por la lectura del acta de la sesión anterior, que fué aprobada. Se dió cuenta de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia desde la última sesión y el Ayuntamiento quedó enterado, levantándose la sesión por no tener más asuntos de que tratar.

*Día 14.*

Celebróse la sesión ordinaria perteneciente á este día, bajo la presidencia del Sr. Valdeolmillos, con asistencia de los Concejales Sres. Aguado, Díez, Cos y Guerra, y dada lectura del acta de la anterior, fué aprobada. El Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones de los BOLETINES OFICIALES de la provincia, insertas desde la última sesión. Se aprobó la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del presente mes, en la forma siguiente: capítulo 1.º, 300 pesetas; capítulo 3.º, 10 pesetas; capítulo 4.º, 20 pesetas; capítulo 5.º, 25 pesetas; capítulo 6.º, 30 pesetas; capítulo 7.º, nada; capítulo 8.º, nada; capítulo 9.º, 50 pesetas; capítulo 11.º, 50 pesetas, que hacen un total de 485 pesetas. Se acordó satisfacer á D. Crescencio Palacios 11,70 pesetas por reparaciones en la Casa Consistorial y 50 pesetas al Depositario por gastos de quintas, con cargo á los respectivos capítulos y artículos del presupuesto.

Se acordó aprobar y fijar definitivamente las cuentas municipales del ejercicio de 1911 formadas é informadas por los respectivos cuentadantes en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 160 y siguientes de la ley Municipal, cuyo cargo importa 8.560,84 pesetas y la data 8.129,22 pesetas y que queden expuestas al público por quince días. Se dió cuenta de una instancia de D. Demetrio Zamora Zamora denunciando por ruinoso una casa de D. Miguel y D. Emilio Paredes, acordando el Ayuntamiento ordenar á dichos Señores su reparación ó demolición, en evitación de contingencias desagradables para los vecinos de las calles Plaza, San Miguel y Cevico, donde se halla emplazada dicha casa y para los transeúntes, dándose con ésto por terminada la sesión.

*Día 21.*

Bajo la presidencia del Sr. Valdeolmillos, con asistencia de los Señores Concejales D. Julian Antolín, Don Pablo Guerra y D. Gabriel Aguado, se celebró la sesión ordinaria perteneciente á este día, dándose lectura al acta de la anterior, que fué aprobada. El Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones de los BOLETINES OFICIALES de la provincia insertas

desde la última sesión. Se acordó adquirir seis ejemplares de la obra titulada «La Familia de Bambolla», dándose con esto por terminada la sesión.

**Día 28.**

Presidencia del Sr. Valdeolmillos, con asistencia de toda la Corporación municipal. Léese el acta de la sesión anterior, que es aprobada, acordando el Ayuntamiento quedar enterado de las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia en la presente semana. Se acordó nombrar orador sagrado al Cura párroco de esta villa D. Porfirio Anaya Aguado para la predicación del panegírico en la festividad de San Miguel, Patrono de esta población.

**Día 5 de Mayo.**

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Nicanor Valdeolmillos, con asistencia de los Sres. Concejales Cos, Aguado y Antolín, se celebró la sesión ordinaria perteneciente á este día. Fué leída y aprobada el acta de la anterior. El Ayuntamiento acordó quedar enterado de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia desde la última sesión y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

**Día 12.**

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Nicanor Valdeolmillos y asistencia de la mayoría de Concejales tuvo lugar la sesión ordinaria perteneciente á este día, leyéndose el acta de la anterior, que fué aprobada. Dióse cuenta de las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia desde la última sesión.

Se aprobó la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del presente mes, importante 1.240 pesetas, en la forma siguiente: capítulo 1.º, 250 pesetas; capítulo 3.º, 5 pesetas; capítulo 4.º, 50 pesetas; capítulo 5.º, 45 pesetas; capítulo 6.º, 10 pesetas; capítulo 7.º, 20 pesetas; capítulo 8.º, nada, y capítulo 9.º, 800 pesetas.

**Día 19.**

Presidencia del Sr. Valdeolmillos y con asistencia de toda la Corporación municipal se celebró la sesión ordinaria perteneciente á este día, dando principio por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada. Se dió cuenta de las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES y comunicaciones recibidas durante la semana, acordando el Ayuntamiento quedar enterado.

Se acordaron varios pagos con cargo á los capítulos 9.º y 11.º por gastos originados en la festividad de San Miguel, Patrono de esta villa.

**Día 26.**

No se celebró la sesión ordinaria perteneciente á este día por no haber asuntos de que tratar.

**Día 2 de Junio.**

Presidencia del Sr. Valdeolmillos y con asistencia de toda la Corporación municipal tuvo lugar la sesión ordinaria perteneciente á este día,

dando principio por la lectura de la anterior, que fué aprobada. El Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES durante la semana y en la anterior. Se acordó designar al Concejal D. Luís Sánchez para formar parte de la Junta local de Instrucción pública en sustitución del Concejal saliente D. Valentín de Cos, y para sustituir á los padres de familia en la expresada Junta D. Urbano Pablo y D.ª Mercedes Puertas, se acordó remitir al Sr. Gobernador civil la correspondiente propuesta en terna, con el fin de renovar la mencionada Junta local. Se acordó socorrer al pobre enfermo D. Romualdo del Barrio con 10 pesetas, librándolas del capítulo 5.º, art. 2.º del presupuesto.

**Día 9.**

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Nicanor Valdeolmillos de Cossío, con asistencia de mayoría de Concejales se celebró la sesión ordinaria perteneciente á este día, fué leída y aprobada el acta de la anterior y el Ayuntamiento acordó quedar enterado de los BOLETINES OFICIALES de la provincia pertenecientes á la semana y comunicaciones recibidas durante ella. Se aprobó la distribución de fondos para la satisfacción de las obligaciones del presente mes. Se acordó la formación del repartimiento de derechos en el aprovechamiento de pastos del monte para el número de reses consignadas en el plan forestal, con sujeción á la regla 3.ª del art. 75 é inciso 3.º de la ley Municipal, comprendiéndose en dicho documento á los vecinos exclusivamente y que se exponga al público por ocho días para oír y resolver las reclamaciones que se presenten.

**Día 16.**

Preside el Sr. Valdeolmillos y asistiendo toda la Corporación municipal se celebra la sesión de este día, comenzando por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada. El Ayuntamiento se dió por enterado de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES durante la semana y de las comunicaciones recibidas en la misma. Se acordó proceder á la formación del repartimiento de hierbajes del monte entre los ganaderos de esta villa para cobrar la cantidad de 600 pesetas en el primer semestre del presente ejercicio, previo el oportuno recuento de reses.

**Día 23.**

Bajo la presidencia del Sr. Valdeolmillos, con asistencia de toda la Corporación municipal tuvo lugar la sesión ordinaria perteneciente á este día, comenzando por la lectura del acta de la anterior. El Ayuntamiento quedó enterado de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia durante la semana y como no hubiera otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

**Día 30.**

Presidencia del Sr. Valdeolmillos, con asistencia de la mayoría de Concejales tuvo lugar la sesión ordinaria perteneciente á este día, dándose lectura al acta de la anterior, que es aprobada. El Ayuntamiento acordó quedar enterado de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia y de las comunicaciones recibidas durante la semana y sin ruegos ni preguntas se levantó la sesión.

**Sesiones de la Junta municipal de esta villa.**

**Día 24 de Mayo, extraordinaria.**

Se celebró bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Nicanor Valdeolmillos para constituir dicha Junta, con arreglo á la ley, habiéndolo sido con las personas siguientes:

**Concejales.**

- D. Nicanor Valdeolmillos, Alcalde.
- Albino Diez Gregorio.
- Gabriel Aguado Blas.
- Santiago de Cos Ibarlucea.
- Luís Sánchez Márcos.
- Pablo Guerra Ayuso.
- Julian Antolín Contreras.

**Asociados.**

- D. Vicente Rodríguez Coloma.
- Emilio Paredes Contreras.
- Bonifacio Valdeolmillos Sánchez.
- Cruz Aguado de los Ríos.
- Estanislao Esguevilla Esguevilla.
- Felipe Valdeolmillos Soto.
- Agapito García Palacios.

Constituida dicha Junta, se acordó el nombramiento de una Comisión á favor de los Sres. Valdeolmillos, Sánchez, Paredes y Aguado de los Ríos para que examinen y dictaminen las cuentas municipales pertenecientes al ejercicio de 1911, que formadas por los respectivos cuentadantes informadas por el Síndico y aprobadas por el Ayuntamiento se hallaban sobre la mesa de la presidencia á disposición de la Junta, sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

**Día 12 de Junio.**

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Nicanor Valdeolmillos, con asistencia de los Señores de la Junta municipal Valdeolmillos Cossío, Diez, Sánchez, Antolín, Guerra, Cos, Aguado Blas, Aguado de los Ríos, Paredes, García y Valdeolmillos Sánchez, tuvo lugar la sesión extraordinaria de este día para discutir y votar definitivamente el informe emitido por la Comisión nombrada al efecto sobre las cuentas municipales de este Ayuntamiento, pertenecientes al ejercicio de 1911, siendo aprobado sin enmienda por la Junta, así como las citadas cuentas sin observación de ningún género, acordando se remita en originales con el expediente de examen y censura al Sr. Gobernador civil para su aprobación superior, según dispone el art. 165 de la ley Municipal, con lo cual se levantó la sesión.

Tariego 20 de Septiembre de 1912. —El Secretario, Fermín Monge.

El anterior extracto ha sido aprobado por la Corporación municipal en sesión ordinaria celebrada el día 22 del actual, acordando se remita al Señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Tariego 23 de Septiembre de 1912. —El Secretario, Fermín Monge.— V.º B.º—El Alcalde, Nicanor Valdeolmillos.

**Otero de Guardo.**

Formado por la Comisión respectiva el presupuesto municipal ordinario de este distrito para el año próximo de 1913, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días según determina el art. 146 de la vigente ley Municipal, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentar cuantas reclamaciones creyeren justas.

Otero de Guardo 24 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Florencio Diez.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BOADILLA DE RIOSECO.**

Aprobada, en principio, la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1913, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de quince días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

ESPECIES.	UNIDAD.	Precio de unidad.		Derechos en unidad.	Número de unidades que se calculan de consumo.	Producto anual calculado.
		Ptas.	Cts.			
Paja de todas clases...	100 kilos.	1	75	> 25	10.016	2.504
Leñas de todas clases.	Idem.	1	75	> 25	5.509	1.377
<b>TOTAL</b> .....						<b>3.881</b>

Boadilla de Rioseco 28 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Juan Milano.—El Secretario, Porfirio Guaza.